



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veintiseis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°368
RADICADO N° 2021-00176

Atendiendo lo manifestado por el apoderado demandante, en el sentido de que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., no ha procedido a dar cumplimiento a la orden dada, ello es informar al Juzgado dirección y teléfono registrados de la demandada MARIA LUCENIA MONTOYA ESTRADA, con cédula de ciudadanía No. 29.928.063, a efectos de poderle garantizar su derecho fundamental a un Debido Proceso, Art. 29 de la C.P.; para este caso notificarla dentro del corriente proceso VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que le formulara HELKIN FABIÁN MARTÍNEZ MÉNDEZ; existiendo constancia en el plenario de que se ha procedido en dos ocasiones a requer a dicho Fondo para tal fin, a saber 23 de noviembre de 2021 y 4 de febrero de 2022; procede el suscrito a hacer uso de los deberes y poderes, amén de los poderes correccionales con que aparece investido, Artículos 42 y 44 del C.G.P., ABRIENDO el correspondiente INCIDENTE DE DESACATO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagúí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO, frente al Dr. JUAN DAVID CORREA SOLORZANO y/o quien haga sus veces, como Representante Legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y como persona natural, quien sin justa causa, ha incumplido y/o demorado las órdenes impartidas por el suscrito Juez; ello es, informar al Juzgado dirección y teléfono registrados de la demandada MARÍA LUCENIA MONTOYA ESTRADA, con cédula de ciudadanía No. 29.928.063.

SEGUNDO: PRECISAR a la parte requerida, que de conformidad con el Art. 129 del C.G.P., cuenta con tres (3) días para que se pronuncie y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer frente al incumplimiento de las órdenes dadas (suministro de información); haciéndole saber que según constancia de autos la información urgida, fue presentada ante las oficinas del Centro Comercial Camino Real de Medellín los días 30 noviembre de 2021 y 25 de enero de 2022 y en la Oficina del Centro Comercial Mayorca el día 4 de febrero de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la APERTURA del corrienete Incidente en la dirección electrónica comunicacioneslegales@proteccion.com.co, accioneslegales@proteccion.com.co

CUARTO: ADVERTIR que las pruebas e información que a bien tenga suministrar, sobre el incumplimiento que se le endilga, será recepcionada en la dirección electrónica memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b391ca5f43ccbce91414e555116658652a4694bfa2d81324a7821b3365e733c

Documento generado en 26/05/2022 01:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**